

REVISTA ESPECIALIZADA EN PLD Y FT



 **MUNDO
PLD**

año 4 no. 4 diciembre 2023

Prevención en

Lavado de Dinero;

Detección, Controles y Aplicación



Mundo PLD es una revista digital con publicaciones trimestrales, donde podras encontrar contenido del mercado para el mercado sobre el sector de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, así como diferentes temas relacionados al mismo.

Nuestro proposito es compartir conocimientos, contenido, opinión e información número uno en el ámbito de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y el punto de encuentro en donde los participantes puedan crear y recopilar ésta Doctrina.

Bienvenido y disfruta el contenido.



info@mundopld.com



[@mundopld](https://www.facebook.com/mundopld)



55 2228 3540



[@MundoPLD](https://www.linkedin.com/company/mundoPLD)



www.mundopld.com



DIRECTORIO

Adolfo González Olhovich
PRESIDENTE EJECUTIVO

Luis Hermosa López
DIRECTOR EDITORIAL

Sandra Romero Corona
PRESIDENTE COMITÉ EDITORIAL

Paola Castro Flores
EDITORA DE CONTENIDO

Karla Angélica Ugalde Govea
DISEÑADORA GRÁFICA



Contenido

El Alto Costo de una Baja Inversión en tu Área de Cumplimiento Por Valeria Sandoval	6
La Prevención de Lavado de Dinero y su aplicación a los Casinos Online Por Benjamín Darán Moreno	10
Resistencia o Desconocimiento al Cumplimiento en Materia de PLD para las Actividades Vulnerables / Por Ana Karen Huerta	15
Controles Preventivos y de Detección de Riesgos en Materia de PLD Por Katia Corona	21
El Lavado de Dinero y las Instituciones Religiosas: Un Análisis Profundo de Casos y Cuestiones Éticas / Por Pedro Ramírez Conde	27

Autores de esta edición



Valeria Sandoval

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de México, con intereses en el estudio e investigación del derecho y las finanzas. Experiencia profesional en expedientes en materia de PLD para la UIF y un masterclass en "Compliance & Due Diligence" por Scotiabank.



Benjamín Darán Moreno

Contador Público Titulado egresado del IPN, Maestría en Alta Dirección con Especialidad en Finanzas egresado de la EBC, Certificado por la CNBV en PLD/FT, Especialidad en Impuestos y socio mayoritario de una consultora de negocios.



Ana Karen Huerta

Contadora Pública con amplia experiencia en contabilidad general, fiscal, nóminas y tesorería. Actualmente ejerce como especialista en materia de Prevención de Lavado de Dinero.



Katia Corona

Socia en CBL Abogados SC. Lic. en Derecho, Máster en Gestión de Riesgos y Oficial Certificado en Actividades Vulnerables, con experiencia en litigio fiscal, en materia de sanciones impuestas en materia de PLD, elaboración de consultas y capacitación para el correcto cumplimiento de la ley y gestión de riesgos.



Pedro Ramírez Conde

Profesional altamente capacitado y experimentado en el ámbito de la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. Con una sólida formación en Administración por la Facultad de Contabilidad y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha acumulado más de una década de experiencia en este campo crucial.

¡Suscríbete!



Mundo Fiduciario - STEP LATAM 2023



Mundo Fintech - Panorama de las criptomonedas en México con Mario Iemma



Mundo Fintech - Finanzas Embebidas: Evolución o Revolución con Tory Jackson



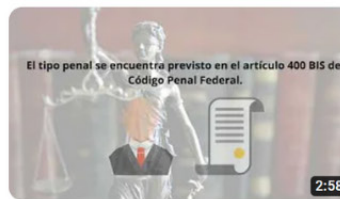
Mundo Fintech - Sistema Financiero en México; Fintech, Crowdfunding y SOFOMES...



Mundo Fintech - Gestión de Datos con Inteligencia Artificial en las Fintech con...



Family Office con Christophe Utelli



El lavado de dinero en el mundo del Fútbol



Cashless: La desaparición del dinero en efectivo



Mundo Fintech - Open Banking y Agregación Bancaria con Thibaut Levesque



Mundo Fintech - Tecnología en los medios de pago con Laura Cruz - Mastercard



Mundo Fiduciario - Fibra Stadium con Genevieve Franco



Mundo Fiduciario - Family Office con Raúl Zambrano



El canal jurídico financiero

El Alto Costo de una Baja Inversión en tu Área de Cumplimiento

Por Valeria Sandoval



Con frecuencia los encargados de las áreas de cumplimiento de las Entidades encontramos serios problemas de financiamiento al servicio de nuestra área, específicamente, los profesionales que nos desempeñamos como Oficiales de Cumplimiento en materia de Operaciones con recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, enfrentamos una resistencia constante y sonante en la participación de dicho financiamiento a nuestra extensa labor. Dentro del desempeño de nuestras funciones no se encuentra la responsabilidad de cerrar buenos negocios, tampoco nos encargamos de captar clientela para nuestra institución financiera, y mucho menos, basamos nuestros logros en metas que se traducen en comisiones, de ahí que, lejos de ser vistos como un soporte a la empresa y al sistema financiero, nuestra presencia significa un "gasto innecesario", es decir, una carga más al empresario.

Es verdad que, todo propósito de una entidad dedicada a la captación y/o colocación de recursos, es la de generar las más ganancias posibles (como todo emprendimiento), por eso, en la búsqueda de "maximizar" el capital, se cae en una estrategia caracterizada por hacer el menor gasto posible tratándose de cumplimiento, sin darse cuenta de que a largo plazo resulta más perjudicial para su negocio, tan es así que las multas que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) impone, han presentado un crecimiento e históricamente, de acuerdo a una nota del medio Expansión, sus sanciones han arrojado una de las más costosas dentro del primer semestre del año en curso por un monto cercano a los 8 millones de pesos¹. Ahora bien, no estoy afirmando que las multas van a dejar de existir, lo que estoy afirmando es

que el monto y su frecuencia de las sanciones podrían disminuir considerablemente si dentro de la organización se tiene un equipo adecuado de cumplimiento normativo, hablando de controles internos y gestiones administrativas, y más específicamente, de prevención de lavado de dinero.

Las funciones de un Oficial de Cumplimiento son asignadas una a una por las Disposiciones de Carácter General. Sin excepciones, se marcan todas las obligaciones a las que queda sujeto; hacer las gestiones necesarias para el funcionamiento del área, mantener actualizado el manual de cumplimiento, coordinar las investigaciones y monitoreo de operaciones, dar seguimiento a las resoluciones del comité, por mencionar algunas.

En la práctica, comúnmente el Oficial de Cumplimiento asume la organización, confección y, portanto, toda la responsabilidad que trae aparejada su posición ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, en el caso de las Entidades sujetas a un régimen prudencial y de PLD, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, lo que implica una labor considerablemente grande por cuanto a la carga de trabajo administrativo y que no siempre es sencillo de cumplir y, a menudo, son tareas que desempeña solo, lo que mecánicamente a largo plazo hace crecer el riesgo de una multa por incumplimiento, por la sencilla razón de que la acumulación sin distribución y asignación aumenta el margen de cometer errores, por ello, es necesario tener un equipo de coordinación robusto en el que la gestión de obligaciones deje un margen cercano a cero del riesgo de una multa por incumplimiento.

1. "La CNBV anuncia multas económicas para tres entidades financieras", Expansión, 15 de junio 2023. Consulta: <https://expansion.mx/economia/2023/06/15/la-cnbv-anuncia-multas-economicas-para-sabadell-autofin-y-ci-banco>

Otro costo no visible de un área carente en recursos y personal, se hace visible cuando existe la oportunidad del Oficial de Cumplimiento de posicionarse en una Institución diferente que le ofrece un sueldo más atractivo, un equipo legal más completo o un campo híbrido de desempeño laboral y toma la decisión de irse. El área que deja, la deja en manos de personal que, normalmente, no tiene el conocimiento, capacidad técnica, interés, pericia y el back round de las gestiones diarias del área, lo que incrementa de forma importante la comisión de errores y, por consiguiente, aumenta el riesgo de multas y sanciones que pudieran derivar en cuestiones graves para la Entidad, por lo que, contar con un equipo organizado que tenga los antecedentes del manejo de ejecución de tareas diarias es imprescindible, aunque parezca que no.

Asumiendo un poco de responsabilidad social, también existe un riesgo oculto, verán, cuando me propuse a especializar mis conocimientos legales del sistema financiero dentro de la prevención de lavado de dinero no había dimensionado la gravedad del problema, en realidad, solo tenía la intención de alimentar mi curiosidad naciente a raíz de un artículo que encontré por mera casualidad en el que se hacía una breve reseña del uso de "productos derivados" para el lavado de dinero y nada más, sin esperar que este camino me llevaría a encontrar una realidad más compleja, triste, aberrante y dolorosa. Cuando obtuve mi primer empleo en una Entidad muy grande (una de las más gigantes del país) como analista de operaciones bancarias, tuve la oportunidad de ser instruida por la persona que me había reclutado. En dicho proceso, al cierre de la capacitación compartió conmigo y un grupo de jóvenes empleados una entrevista realizada a manera de "podcast" en el que la entrevistada era una especialista que comentó sobre el procedimiento de investigación que los llevó al descubrimiento de una fosa en la que encontraron los restos de infantes cuyas necropsias arrojaron que habían sido víctimas de explotación de tipo sexual...meses después, en otra Institución, encontré a una persona que presencié dicha investigación, quién me aseguró, de primera mano que, ni siquiera estaban buscando lo que encontraron, así de complicada es la realidad que tenemos. El dinero obtenido

mediante prácticas como estas, son la razón por la que existe una estructura de Prevención de Lavado de Dinero ¿es imperfecto? Sí, ¿requiere ajustes? Probablemente, ¿es infalible? Absolutamente no. No se trata de un capricho en el que se quiera imponer una serie de obligaciones a las Instituciones porque sí, sino porque la participación de las Entidades Financieras es crucial a la hora de la persecución y determinación de responsabilidad penal en una sociedad en la que todos vivimos. Completan con sus piezas un rompecabezas enorme. Situaciones como esta se replican día con día, casi cualquier ilícito requiere el ocultamiento del fruto obtenido del daño que se le generó a alguien, de la clase de daño del que, aunque parece lejano, nadie está completamente exento... ¡Qué no sea tu Institución parte del encubrimiento!





”

Nota de la autora: Si deseas el documento con la entrevista que se menciona en el presente artículo, házmelo saber mediante mensaje vía LinkedIn por mensaje privado <https://www.linkedin.com/in/valeria-sandoval-becerril-946095177/>

VALERIA SANDOVAL

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de México, con intereses en el estudio e investigación del derecho y las finanzas.





La Prevención de Lavado de Dinero y su aplicación a los Casinos Online

Por Benjamín Darán



Introducción

En la intersección del entretenimiento digital y la vanguardia financiera, los casinos en línea, emergen como un fenómeno global que redefine el ocio y la suerte, pero, detrás del destello de las tragamonedas virtuales y el repartir de cartas digitales, existe una realidad más compleja que impone desafíos sin precedentes como lo es, la Prevención de Lavado de Dinero.

En México, esta industria novedosa no solo capta la imaginación de millones de usuarios, sino que también atrae la atención de reguladores y legisladores. Desde dispositivos inteligentes, hasta ordenadores y una conexión a internet, los usuarios pueden sumergirse en un mundo de apuestas y juegos, mientras que los operadores deben navegar en un mar de regulaciones complejas para garantizar la integridad y la transparencia de sus operaciones.

La intención del presente artículo es revelar los desafíos de la industria de casinos en línea, principalmente en el tema que nos aborda cómo la prevención de lavado de dinero no es solo un imperativo legal, sino una pieza clave que busca mantener un cumplimiento efectivo y seguro para todos los involucrados.

Antecedentes

La regulación de los casinos en México tiene su origen en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, promulgada inicialmente en 1947. Esta ley estableció el marco legal para la operación y control de juegos y sorteos en el país, incluyendo los casinos. Bajo esta ley, cualquier tipo de juego con apuestas, incluidos los casinos, requería la autorización del gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

A lo largo de los años, la Ley Federal de Juegos y Sorteos ha sufrido diversas modificaciones para adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos. Sin embargo, fue en las últimas décadas cuando el sector de los juegos de azar, incluidos los casinos, experimentó un crecimiento significativo en México, impulsado en parte por la aparición de los casinos en línea y la digitalización de los juegos de azar.

Como sujetos regulados principalmente por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), tienen varias obligaciones específicas para asegurar un funcionamiento legal y transparente. Estas obligaciones incluyen:

- **Obtención de Permisos y Licencias:** Los casinos en línea deben obtener las licencias y permisos correspondientes de SEGOB para operar legalmente. Esto implica cumplir con una serie de requisitos y estándares establecidos por la autoridad.
- **Cumplimiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos:** Los casinos deben adherirse a las disposiciones de esta ley, que incluye regulaciones sobre cómo se pueden realizar y administrar los juegos de azar.
- **Reportes Regulatorios:** Los casinos en línea pueden estar obligados a presentar informes periódicos a SEGOB sobre sus operaciones, ingresos, y cumplimiento de normativas.
- **Cooperación en Investigaciones:** Los casinos en línea deben cooperar con las autoridades en caso de investigaciones relacionadas con actividades ilícitas o incumplimiento de la ley.

Además, la regulación en México dio un paso significativo con la implementación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en la que incluye disposiciones específicas para prevenir el lavado de dinero en actividades vulnerables, entre las que se encuentran los juegos y sorteos, incluyendo los casinos, con la entrada en vigor de dicha ley (julio, 2013), se introdujeron obligaciones más estrictas para la identificación de clientes, el monitoreo de transacciones, presentación de informes, contar con un Encargado responsable de cumplimiento, presentación de avisos, entre otras, lo que impactó directamente en la operación de los casinos en México, tanto físicos como en línea.

Ahora bien, al adentrarnos en el ámbito de la Prevención de Lavado de Dinero (PLD) aplicado a los casinos en línea, nos encontramos con un escenario dinámico y desafiante. Estos establecimientos virtuales que ofrecen entretenimiento al alcance de un clic, deben asegurar que sus operaciones son legítimas y transparentes.

- **Controles Internos:** Implementación de controles internos robustos para garantizar que todas las operaciones de juego se realicen de manera justa y transparente.
- **Prevención de Acceso a Menores:** Los casinos en línea deben tener sistemas efectivos para prevenir el acceso de menores de edad a sus plataformas.
- **Publicidad Responsable:** Las estrategias de publicidad y promoción deben seguir las pautas establecidas por SEGOB, evitando prácticas engañosas o que promuevan el juego irresponsable.

El cumplimiento en PLD no es una opción, sino un requisito estricto que garantiza la integridad del sistema financiero, la economía nacional y la confianza en estas plataformas digitales.

La lucha contra el lavado de dinero en el sector de los casinos en línea se ha intensificado en respuesta a la creciente sofisticación de los métodos utilizados por los delincuentes para ocultar el origen ilícito de sus fondos. En este contexto, los operadores de casinos en línea están obligados a implementar medidas proactivas y sistemas robustos de PLD que se alineen con las recomendaciones internacionales y los requisitos específicos de la legislación mexicana.

Estas medidas incluyen, pero no se limitan a, la identificación y verificación de la identidad de los usuarios, la realización de una debida diligencia reforzada en situaciones de alto riesgo, el seguimiento constante de las transacciones para detectar patrones inusuales, y la colaboración con las autoridades mediante la presentación de reportes de actividades sospechosas. Además, se espera que los casinos en línea mantengan registros detallados y se sometan a auditorías periódicas para demostrar su adhesión a las prácticas de prevención de lavado de dinero.

La importancia de estas obligaciones radica en su capacidad para preservar la seguridad de la industria del juego en línea y protegerla contra su utilización como vehículo para el lavado de dinero. A continuación, se muestra una pequeña matriz de posibles riesgos asociados en PLD, así como el posible mitigante con la intención de desglosar cómo los casinos en línea pueden y deben cumplir con sus responsabilidades en materia de PLD.

Esta matriz es un punto de partida para el desarrollo de un marco de gestión de riesgos de PLD en casinos en línea. Cada casino debe adaptar estas medidas a su modelo de negocio específico y a la evaluación de riesgos que haya realizado, siempre en cumplimiento con la LFPIORPI y las directrices de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

En conclusión, la industria de los casinos en línea en México enfrenta desafíos únicos en la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. La adaptación a un entorno digital conlleva la responsabilidad de implementar un marco de PLD que sea tanto robusto como dinámico.



Riesgo de PLD	Descripción del Riesgo	Medidas de Mitigación (Mitigantes)
Identidad Falsa o Anónima	Riesgo de que los usuarios se registren con identidades falsas o anónimas para ocultar actividades ilícitas.	Know Your Customer Riguroso: Verificación de identidad y autenticación reforzada al momento de registro y de realizar transacciones.
Transacciones Inusuales	Movimientos de dinero que no coinciden con el perfil del jugador o con patrones de juego normales.	Monitoreo Continuo: Implementación de sistemas automatizados para detectar y alertar sobre transacciones sospechosas.
Países de Alto Riesgo	Usuarios que operan desde países con controles deficientes en PLD/FT.	Listas de Países: Restricción o vigilancia intensiva de usuarios provenientes de países en listas negras o grises del GAFI.
Clientes Personas Políticamente Expuestas (PEP)	Riesgo de que personas con alto perfil político utilicen los casinos para blanquear dinero.	Debida Diligencia Reforzada: Procedimientos especiales para identificar, monitorear y reportar transacciones de PEPs.
Financiamiento al Terrorismo	Uso de la plataforma para financiar actividades terroristas.	Listas de Vigilancia: Revisión y cotejo contra listas de sanciones y terroristas conocidos.
Uso de Criptomonedas	Las criptomonedas pueden ser utilizadas para eludir controles financieros tradicionales.	Controles de Criptomonedas: Políticas claras respecto al uso de criptomonedas y verificación del origen de los fondos.
Operaciones con Terceros	Riesgo de que los usuarios realicen depósitos y retiros en nombre de terceros.	Prohibición de Terceros: Políticas estrictas que requieren que todas las operaciones sean realizadas únicamente por el titular de la cuenta.

Los operadores deben estar equipados con sistemas de verificación de identidad avanzados, mecanismos de monitoreo de transacciones en tiempo real y procedimientos de debida diligencia que se ajusten a las complejidades de su modelo de negocio y a las características específicas de sus clientes.

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) proporciona un sólido punto de referencia para la implementación de prácticas de PLD, pero el éxito en la mitigación de riesgos depende de la constante actualización y adaptación a las nuevas tendencias y tecnologías delictivas. Al mantenerse vigilantes y proactivos, los casinos en línea no solo protegen sus operaciones y a sus clientes, sino que también contribuyen al esfuerzo más amplio de mantener la integridad del sistema financiero y económico de México.





Resistencia o Desconocimiento al Cumplimiento en Materia de PLD para las Actividades Vulnerables

Por Ana Karen Huerta

El cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD) es una obligación que hoy en día las empresas pueden llegar a considerar a veces como si fuera opcional, porque desde sus inicios y como el nombre lo dice, este cumplimiento tiene como objetivo principal prevenir que las empresas sean utilizadas como un conducto para operar con recursos de procedencia ilícita que provengan de un tercero. Entonces por consecuencia el cumplimiento se vuelve un control interno para verificar cómo se realizan las operaciones dentro de una organización. Sin embargo, este mensaje no es suficiente para transmitir lo que realmente es el cumplimiento de PLD y por eso; actualmente, aunque la normatividad en materia de PLD para las Actividades Vulnerables ha cumplido diez años desde que entró en vigor, existen empresas que son consideradas sujetos obligados y no tienen un compliance adecuado para cumplir con esta obligación.

Por tal razón se pueden ver tres tipos de empresas:

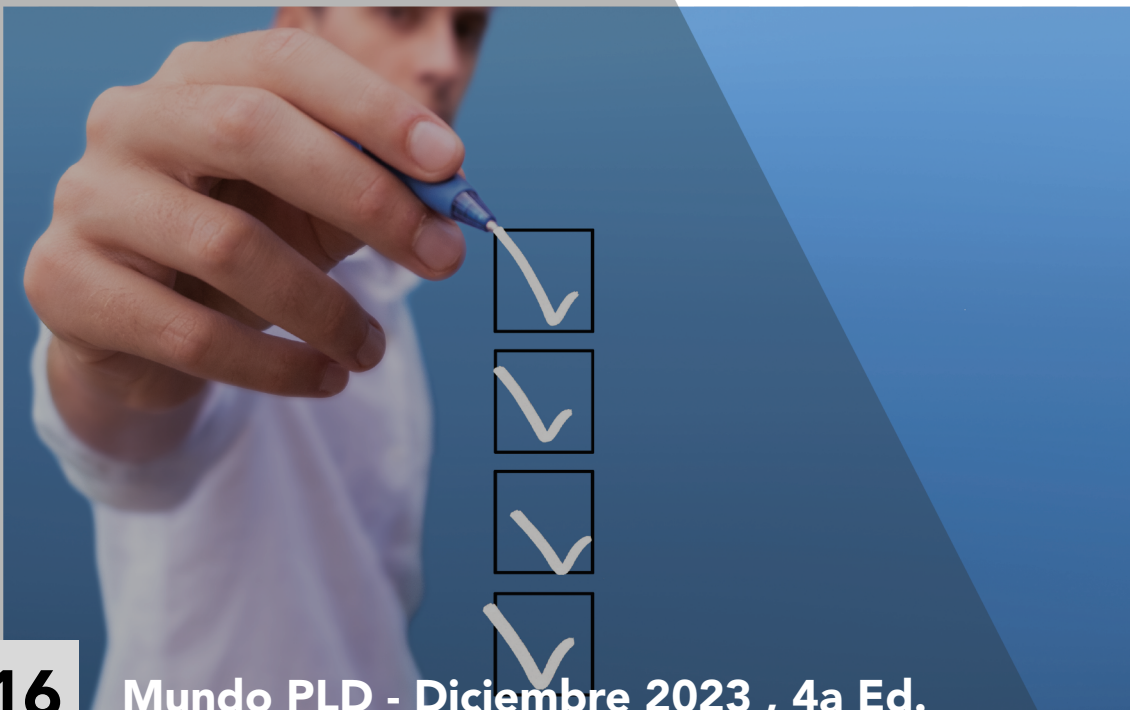
- Las empresas que conocen y cumplen; son quienes desde que entró en vigor la normatividad se encargaron de conocer, analizar y realizar lo necesario para proporcionar este cumplimiento tal y como

lo pide la autoridad.

- Las empresas que conocen y no cumplen; ya que aun conociendo lo que se debe de hacer para llevar a cabo el cumplimiento deciden no hacerlo.
- Las empresas que no conocen nada relacionado con la normatividad y por efecto no realizan cumplimiento alguno.

Aunque cabe mencionar que no en todos los casos es lo mismo, sino en este tipo de escenarios influye mucho el tipo, tamaño y duración que tienen las empresas porque como PLD se convierte en una obligación adicional a las demás obligaciones que hoy día tienen que cumplir los empresarios como: sus impuestos, nómina y más, esta obligación puede que para algunas empresas les genere un costo adicional que no pueden cubrir.

Además, el cumplimiento en materia de PLD para las empresas consideradas como Actividades Vulnerables ha ido avanzando de una manera más pausada porque se podrá decir que este tipo de cumplimiento no es algo que las empresas estén acostumbradas a llevar dentro de su operación, como sucede lo contrario con las entidades financieras que estas ya cuentan con años de cumplir con obligaciones de este tipo, y aunque tengan diferentes características, cada una tiene su





propia normatividad para utilizar de guía e incorporar herramientas necesarias para dar cumplimiento y así, asegurarse de prevenir posibles operaciones de Lavado de Dinero. Por otra parte, también tienen la tranquilidad de estar al corriente con lo que le solicita la autoridad ante esta normatividad.

Por ello, lo principal que se debe de conocer respecto al cumplimiento en materia de PLD es revisar y hacer un análisis introspectivo de las operaciones que realiza cada empresa y verificar si no se encuentran dentro de las 16 actividades comerciales tipificadas por la autoridad como vulnerables, que se encuentran en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), donde se consideran las siguientes:

- 1. Realización de Juegos y Sorteos.**
- 2. Emisión de Tarjetas de Crédito y Prepago.**
- 3. Emisión de Cheques de Viajero.**
- 4. Otorgamiento de Mutuos, Préstamos o Créditos.**
- 5. Servicios de Construcción, Desarrollador o Intermediación de inmuebles.**
- 6. Comercialización de Metales, joyas y Piedras Preciosas.**

- 7. Comercialización de obras de arte.**
- 8. Comercialización de Vehículos nuevos o usados.**
- 9. Servicios de Blindaje.**
- 10. Servicios de Traslado o Custodia.**
- 11. Servicios Profesionales.**
- 12. Servicios de Fe Pública.**
- 13. Recepción de Donativos.**
- 14. Servicios de Comercio Exterior.**
- 15. Arrendamiento de Inmuebles.**
- 16. Comercialización de Activos Virtuales.**

Esto ayuda a que una vez identificando si la empresa realiza alguna de las Actividades Vulnerables anteriores, se debe aplicar la normatividad vigente y cumplir con obligaciones que menciona la LFPIORPI, Reglamento y Reglas de Carácter General como, por ejemplo:

- Realizar alta como sujeto obligado.
- Designación de un Encargado Responsable de Cumplimiento.
- Identificar a sus clientes y/o usuarios.
- Presentar avisos y/o informes.
- Respetar los umbrales.
- Cumplir con los límites de efectivo.

- Elaborar manual de políticas y procedimientos en materia de PLD, entre otras.

Es importante mencionar que aquellos sujetos obligados que realicen una actividad vulnerable, cumplan con las obligaciones generales antes mencionadas, sin embargo, se debe tomar en consideración que cada actividad debe realizar criterios, medidas y procedimientos específicos, con la finalidad de contar con un compliance adecuado respecto a las operaciones que realizan, como los que se mencionan a continuación:

- **Acto u Operación** que es una característica muy importante que sirve para identificar cuándo se debe de realizar la presentación de avisos, por tal motivo se deberán considerar los supuestos que menciona el reglamento de la LFPIORPI de acuerdo a cada actividad vulnerable, con la finalidad de poder cumplir en tiempo y forma.

Por ejemplo; la actividad vulnerable de recepción de donativos se considera el acto u operación cuando se recibe el dinero del donativo, no cuando se emite el recibo. Caso contrario, en el otorgamiento de préstamos o créditos, que su acto u operación puede ser cuando se da el recurso o el momento en cuanto se firma el pagaré.

- **Los umbrales** que son los importes establecidos por la normatividad que son diferentes para cada actividad vulnerable, ya que existen varios tipos de umbral como por ejemplo de: identificación, aviso y restricción de efectivo que, una vez que se conoce la operación se debe de conocer cuáles son los que le son aplicables.

- **Operaciones que no son sujetas de aviso**, estas son las establecidas conforme al artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General en algunas actividades vulnerables, por ejemplo: en el otorgamiento de préstamos o crédito, en caso de que estos se realicen con su propio grupo empresarial o con empleados.
- La **acumulación**, debido a que no aplica a todas las actividades vulnerables, por ello la importancia de verificar si las operaciones no rebasan el umbral de aviso en un mes y llevar un registro de si estas lo rebasan dentro de un periodo de acumulación de seis meses.
- Y por último, los puntos clave para el **manual de políticas y procedimientos de PLD** para cada actividad vulnerable, ya que estos servirán de guía para el cumplimiento ya que tienen que plasmar; cuándo es su momento de dar aviso a la autoridad, qué umbrales les son aplicables, cómo identificarán a sus clientes y/o usuarios, y qué funciones tendrán las personas responsables en el cumplimiento.

Los sujetos obligados en caso de no cumplir con las obligaciones mencionadas con anterioridad pueden ser sujetos a una multa o sanción, como son las siguientes:

- » De 200 a 2,000 UMAS (entre 20mil y 207 mil) por incumplir con requerimientos, obligaciones o presentar avisos incompletos.
- » De 2,000 a 10,000 UMAS (entre 207 mil y 1,037 mil) por incumplir obligaciones relacionadas con servicios de fe pública.
- » De 10,000 a 75,000 UMAS (1,037mil y 7 M) por omitir avisos en materia de PLD y no respetar las restricciones de efectivo.

En conclusión, el cumplimiento en materia de PLD se llega a no realizar en las empresas debido a desconocimiento de la Ley, por no contar con personal con los conocimientos adecuados para prevenir el Lavado de Dinero en sus empresas y en el país, pero se espera que conforme vaya avanzando la tecnología, la autoridad va a llegar en un punto que la Prevención en Lavado de Dinero será una revisión cotidiana que se realice como otras obligaciones y hasta ese momento las empresas se tendrán que dar a la tarea de conocer más a respecto y las que ya tienen alguna información también pongan en marcha su cumplimiento ante esta normatividad.

ANA KAREN HUERTA

Contadora Pública con amplia experiencia en contabilidad general, fiscal, nóminas y tesorería. Actualmente ejerce como especialista en materia de Prevención de Lavado de Dinero.



tasvalúo

consultoría · valuación · data

CERTEZA Y SEGURIDAD

La toma de
decisiones
financieras
informadas
comienza con
una valoración
precisa.

www.tasvaluo.com

El equipo de Tasvalúo, expertos en avalúos, consultoría y data, está listo para brindarte el conocimiento necesario para tomar decisiones financieras sólidas en el mercado.

tasvalúo

consultoría · valuación · data

Controles Preventivos y Controles de Detección de Riesgos en Materia de PLD

Por Katia Corona García



El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) fue diseñada para establecer normas mundiales relativas a los controles para la El lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en ese sentido, nuestra legislación nacional la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en sintonía con dicha normativa internacional, engloba algunos controles preventivos y otros de detección de riesgos aplicables a dicha materia.

Previo al análisis de la distinción entre ambos tipos de controles, se recalca la importancia para los sujetos obligados de contar con una evaluación de riesgos en materia de PLD que les permita implementar en su actividad empresarial o económica de manera particular, las medidas de control y mitigación de las vulnerabilidades identificadas.

En concreto, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) ha definido a los controles de la siguiente manera:



“Son las políticas, actividades y procedimientos que se desarrollan para eliminar o mitigar los riesgos de LA/FT. La implementación de estos controles garantiza que las directrices asumidas por el sujeto obligado se lleven a cabo y cumplan sus objetivos con una administración de riesgos”.

(SBS y AFP, n.d.,p. 37)

Ahora bien, los mecanismos de control interno de los sujetos obligados pueden dividirse en controles preventivos y controles de detección, siendo importante conocer la distinción y sus alcances, para poder orientar todos sus recursos económicos y humanos en hacerlos más eficientes.

El GAFILAT ha señalado a los Controles Preventivos como “aquellos que son aplicados durante todo el proceso, antes que se realice la operación u ocurra el evento, intentan prevenir los problemas propuestos, para evitar la ocurrencia de la causa del riesgo”.





Por su parte a los Controles Defectivos los ha definido como aquellos aplicados “durante todo el proceso para detectar errores o desviaciones, controles que solo actúan una vez que el proceso ha terminado”.

En ese sentido, partiendo de dichas definiciones, en nuestra legislación, existen obligaciones encaminadas a la implementación de controles preventivos por parte de los sujetos obligados, aplicables antes de que se realice o se materialice la operación vulnerable para evitar la actualización de un determinado riesgo.

Entre dichos controles encontramos los siguientes:

- Contar con un Manual de Lineamientos de Identificación de Clientes y Usuarios, así como de los criterios, medidas y procedimientos internos para dar cumplimiento a sus obligaciones.
- Identificar a clientes y usuarios; verificando su identidad basándose en credenciales y documentación oficial. En caso de que el cliente se negase a pro-

- porcionar deberá abstenerse de realizar la operación o la prestación del servicio.
- Brindar Capacitación; la UIF podrá emitir y dar a conocer guías o mejores prácticas para el desarrollo de programas de capacitación para el cumplimiento de las obligaciones.
- Identificación de los Dueños Beneficiarios y Beneficiarios Controladores; buscar asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre dichas figuras.
- Identificar cuándo existe una relación de negocios, solicitando la información respecto de su actividad u ocupación; cuidar las relaciones con terceros.
- La restricción de liquidar o pagar, así como de aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes en moneda nacional o cualquier otra divisa y/o metales preciosos.

Por su parte en cuanto a los controles de detección previstos en la citada Ley, utilizados para identificar eventos de riesgos al momento de su materialización o actualización, podemos señalar los siguientes;

- Mecanismos para dar seguimiento y acumular los actos u operaciones que, en lo individual, realicen sus Clientes o Usuarios.
- Identificar las actividades sospechosas mediante las referencias de actividades inusuales de los empleados o del sistema de monitoreo automático de las transacciones. Siendo importante contar previamente con un perfil del cliente y de la actividad normal esperada del mismo.
- Presentación de avisos, informes y alertas de actos vulnerables.

- Procesos de verificación de los clientes. Coincidencia en listas de personas bloqueadas: emitir alerta de 24 horas y terminar las relaciones con dichos clientes.
- Brindar las facilidades para llevar a cabo las visitas de verificación por parte de las autoridades.

En particular, muchos de los **controles de detección** deberán ser vinculados con las medidas de corrección o de mitigación de riesgos en las actividades vulnerables de los sujetos obligados, pues, tratándose del lavado de dinero, las autoridades regulatorias y fiscalizadoras, buscarán a toda costa y en la medida de lo posible, rastrear el fondo ilícito, partiendo en muchas ocasiones de esas medidas de mitigación o de corrección implementadas.

El **GAFILAT** determina que la eficiencia de los controles implica conocer su naturaleza, nivel de automatización, frecuencia y para ello nos proporciona, la siguiente; **Tabla de Valoración de la Efectividad de los Controles**¹

Características del diseño de los controles ¹¹			Clasificación	Valor del Control
Naturaleza	Automatización	Frecuencia		
Preventivo	Automático	Permanente	Óptimo	5
Correctivo	Semiautomático Automático	Permanente	Muy Bueno	4
Preventivo Correctivo	Manual	Permanente Periódico Ocasional	Bueno	3
Detectivo	Automático Semiautomático Manual	Permanente Periódico	Regular	2
Detectivo	Manual	Ocasional	Deficiente	1
No Determinado	No Determinado	No Determinado	Deficiente	0

1. Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT) página 42

Una vez realizada dicha clasificación, es recomendable evaluar los riesgos en función del contexto de los controles ya existentes y de sus características.

Recordemos, la finalidad de todo el proceso es, evitar o reducir en gran medida, la actualización o materialización de los diversos riesgos identificados. Siendo igual de relevante, el evaluar que ninguna persona interna o externa, relacionada con la actividad vulnerable pueda eludir o anular de manera intencional o involuntaria dichos controles.

En concordancia con lo anterior, el papel de los sujetos obligados y de sus oficiales de cumplimiento es ir más allá del cumplimiento de los requerimientos legales en materia de PLD y para ello cobra relevancia, el uso de la tecnología, el establecimiento de procesos y procedimientos adecuados, así como el contar con la capacitación que asegure la comprensión de los riesgos y de los controles implementados por parte de todos los involucrados.



KATIA CORONA GARCÍA

Socia en CBL Abogados SC. Licenciada en Derecho, Máster en Gestión de Riesgos, Oficial Certificado en Actividades Vulnerables, Oficial Certificado en Cumplimiento Normativo, con la experiencia de litigio fiscal y administrativo, en materia de sanciones impuestas en materia de PLD.

Objetivo:

Mostrar temas selectos del fideicomiso, analizando su naturaleza jurídica, los principales tipos de fideicomiso contemplados en las leyes generales de títulos y operaciones de crédito y del mercado de valores y disposiciones de carácter general, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la ley orgánica de la administración pública federal, y la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, sus aspectos fiscales y la operación y administración de los fideicomisos.

Dirigido a:

Abogados, contadores, administradores, tesoreros y directivos de entidades financieras, de servicio, de emisoras de valores; abogados postulantes y corporativos; asesores de inversión; miembros de consejos de administración; personas responsables de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de servicios de inversión; contralores normativos, jueces y magistrados del poder judicial de la federación; del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa; de los tribunales superiores de justicia de los estados; secretarios y proyectistas de los mismos, funcionarios gubernamentales, y público en general.

- **Duración:** 80 horas
- **Horario:** Viernes de 18:00 a 22:00 hrs.
Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
- **Modalidad:** En línea vía Zoom

Contenido:

- Módulo I. Principios generales del fideicomiso en México
- Módulo II. Ética en los negocios
- Módulo III. Fintech
- Módulo IV. Fideicomisos de administración, pago y depósito condicionado
- Módulo V. Fideicomisos de planeación patrimonial
- Módulo VI. El fideicomiso público
- Módulo VII. Fideicomisos inmobiliarios A+B
- Módulo VIII. El fideicomiso de garantía
- Módulo IX. Tratamiento fiscal del fideicomiso
- Módulo X. Fideicomiso de control accionario
- Módulo XI. Prevención del lavado de dinero
- Módulo XII. La intermediación en el mercado de valores, los intermediarios del mismo y el fideicomiso emisor
- Módulo XIII. Mesa de control y administración y operación del fideicomiso
- Módulo XIV. Protección de datos personales
- Módulo XV. Liderazgo y responsabilidad social
- Módulo XVI. Fideicomisos en zona restringida
- Módulo XVII. Gobierno corporativo



Diplomado en Administración y Manejo de Fideicomisos

Generación 13

Primera fecha:
**23 de febrero
de 2024**


Descuento del

20%

a egresados

Contacto:

Adriana Piñera Martel
adriana.pinera@anahuac.mx
Tel.: 55 56 28 88 00 ext. 242

Norma Arellano Uribe
norma.arellano@anahuac.mx
Tel.: 55 56 28 88 00 ext. 252
 55 54 06 54 94

educacion.continua@anahuac.mx
anahuac.mx/mexico/educacioncontinua



COLCAMI
Cooperación, Asistencia Técnica
e Investigación



ANÁHUAC
Educación Continua
Campus Sur

Trasciende con herramientas



El Lavado de Dinero y las Instituciones Religiosas: Un Análisis Profundo de Casos y Cuestiones Éticas

Por Pedro Ramírez Conde



El lavado de dinero, una práctica delictiva que busca ocultar el origen ilícito de fondos, ha dejado una sombra sobre instituciones religiosas en varios momentos de la historia. Estos casos han expuesto la compleja intersección entre finanzas y fe, generando debates éticos y cuestionamientos sobre la transparencia y el cumplimiento dentro de las comunidades religiosas.

Los riesgos de lavado de dinero en asociaciones religiosas pueden ser diversos y variados, pero algunos de los más prominentes incluyen:

- **Falta de supervisión y controles financieros adecuados:** Las asociaciones religiosas, en ocasiones, pueden carecer de la infraestructura financiera adecuada para supervisar y controlar exhaustivamente las transacciones financieras. Esto puede abrir espacios para que individuos inescrupulosos aprovechen lagunas en los sistemas de control y realicen actividades ilícitas de lavado de dinero.

- **Manejo de grandes sumas de efectivo:** Las contribuciones y donaciones a instituciones religiosas suelen involucrar transacciones en efectivo, lo que puede dificultar la trazabilidad de fondos. Esta circunstancia representa un riesgo potencial para el lavado de dinero, ya que el efectivo es más difícil de rastrear y puede ser utilizado para fines ilegales sin dejar un rastro claro.
- **Complejidad en la estructura organizativa:** Algunas asociaciones religiosas pueden tener una estructura organizativa compleja, con múltiples sucursales, organizaciones afiliadas o proyectos caritativos. Esta complejidad puede dificultar la supervisión efectiva y la transparencia en las transacciones financieras, lo que podría ser aprovechado por individuos con intenciones ilícitas.
- **Relaciones internacionales y transnacionales:** En el caso de instituciones religiosas con presencia global, el lavado de dinero puede aprovechar las complejidades de las transacciones internacionales para ocultar la fuente o destino de fondos ilícitos, complicando la detección por parte de las autoridades.
- **Falta de transparencia y rendición de cuentas:** En algunos casos, las instituciones religiosas pueden operar con un nivel limitado de transparencia en sus actividades financieras, lo que dificulta la rendición de cuentas y la supervisión externa.

Estos riesgos no implican que todas las asociaciones religiosas estén involucradas en actividades ilícitas ni que todos los casos de lavado de dinero estén vinculados a entidades religiosas. Sin embargo, resaltan áreas donde la falta de controles adecuados puede dejar espacios para la explotación y el uso indebido de fondos dentro de estas organizaciones.

Es esencial implementar medidas sólidas de supervisión, transparencia y cumplimiento para mitigar estos riesgos y preservar la integridad financiera y moral de las instituciones religiosas.

Ejemplos de casos

Uno de los episodios más resonantes ocurrió en la década de 1980 en Italia, donde el **Banco Ambrosiano**, con conexiones estrechas con el Vaticano, se vio envuelto en un escándalo financiero monumental. El descubrimiento de lavado de dinero, conexiones con organizaciones criminales y maniobras financieras fraudulentas reveló una trama compleja que puso en entredicho la integridad financiera en el entorno religioso.

En Brasil, la **Iglesia Universal del Reino de Dios** fue objeto de acusaciones de lavado de dinero en 2007. Altos líderes religiosos se vieron envueltos en controversias por transacciones financieras cuestionables y la gestión de grandes cantidades de efectivo, avivando la discusión sobre la supervisión financiera y la rendición de cuentas dentro de las estructuras religiosas.

En México, surgieron informes en 2012 que señalaban a miembros de la **Iglesia de**

Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en actividades de lavado de dinero. Estos casos pusieron de manifiesto la importancia de mantener estándares éticos y controles financieros rigurosos dentro de las comunidades religiosas.

La investigación sobre el lavado de dinero en la **Luz del Mundo** fue iniciada por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de México en el año 2020. La UIF encontró evidencia de que la iglesia había recibido grandes cantidades de dinero en efectivo de fuentes desconocidas, y que había utilizado ese dinero para comprar bienes y servicios, así como para realizar inversiones.

En 2021, la UIF presentó cinco denuncias penales contra la Luz del Mundo y su líder, Naasón Joaquín García. Las denuncias alegan que la iglesia y su líder se involucraron en lavado de dinero, evasión de impuestos y otros delitos.

En 2020, Naasón Joaquín García fue extraditado a Estados Unidos para enfrentar cargos de tráfico sexual, pornografía infantil y otros delitos. En 2023, García fue declarado culpable de seis cargos de abuso sexual infantil y sentenciado a 16 años y 8 meses de prisión.



El proceso judicial contra la Luz del Mundo aún está en curso. La iglesia ha negado las acusaciones de lavado de dinero y otros delitos.

Es crucial señalar que no todos los casos de lavado de dinero implican directamente a las instituciones religiosas en su totalidad. Muchas veces, estas situaciones involucran a individuos o grupos dentro de estas comunidades, y la magnitud de su participación puede variar considerablemente.

Además de casos específicos, la preocupación por el financiamiento de actividades terroristas disfrazadas bajo una fachada religiosa ha aumentado, planteando preguntas sobre la responsabilidad y la vigilancia en la gestión financiera de las instituciones religiosas.

La inclusión de las instituciones religiosas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) es crucial para mitigar estos riesgos. Al incorporar a estas instituciones en el marco regulatorio y de cumplimiento establecido por la ley, se fortalecería la supervisión financiera y se promovería la transparencia, lo que ayudaría a prevenir y detectar posibles actividades ilícitas de lavado de dinero dentro de estas organizaciones.

Además, la incorporación en la LFPIORPI podría establecer estándares claros para la gestión financiera y requerir informes detallados sobre transacciones, contribuyendo así a la rendición de cuentas y a una mayor supervisión por parte de las autoridades pertinentes.

La regulación adecuada y la inclusión en la LFPIORPI serían pasos fundamentales para fortalecer la integridad financiera y moral de las instituciones religiosas, asegurando su cumplimiento normativo y su contribución al mantenimiento de un entorno financiero ético y transparente.

Si bien, es cierto que los donativos están contemplados en la LFPIORPI, que dentro de su artículo 17, fracción

XIII indica a la letra **“La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro”**, se debe de tener mayor control ya que recientemente la Secretaria de Hacienda y Crédito Público emitió el documento denominado “OSFL con Actividades Religiosas”, donde aparentemente se hace mención al caso de la Luz del Mundo ya que en el punto 8 de la sección “III Desarrollo del caso”, indica





Lo siguiente a la letra **“El apoderado, líder y apóstol de las OSFL Religiosas enfrenta en USA, cargos por posiblemente haber cometido delitos sexuales y de trata de personas”**.

Esto es un claro indicativo de que la Autoridad logró detectar los movimientos, sin embargo, hay otras asociaciones religiosas que “aprovechan” los vacíos en las leyes, reglas, reglamentos y disposiciones para poder cometer el presunto delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Estos incidentes no representan la totalidad de las instituciones religiosas, ni insinúan que todas estén involucradas en actividades ilegales. Más bien, sirven como recordatorios de la necesidad de una supervisión financiera rigurosa y transparente dentro de estas organizaciones para preservar la integridad moral y financiera.

El lavado de dinero sigue siendo un desafío global que requiere una colaboración estrecha entre entidades gubernamentales, financieras y religiosas para implementar medidas efectivas de prevención y detección.



PEDRO RAMÍREZ CONDE

Profesional altamente capacitado y experimentado en el ámbito de la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo con experiencia en amplia gama de áreas, incluyendo Inteligencia Financiera, Control Interno, Riesgo Operativo, Legal y Cumplimiento.

¿Te gustaría ser parte de nuestro grupo editorial?

Invitamos a especialistas e interesados en el ámbito de la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo de México y Latinoamérica, a participar en la revista digital especializada en temas de PLD.

**Levanta la pluma y
envíanos tus propuestas.**



**MUNDO
PLD**

Hablemos

info@mundopld.com



info@mundopld.com



[@mundopld](https://www.facebook.com/mundopld)



55 2228 3540



[@MundoPLD](https://www.linkedin.com/company/mundopld)



<https://www.mundopld.com/>